



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN –PARM-048

NOTIFICACIÓN POR AVISO DE RESOLUCIÓN

Medellín (Ant.), 18 de julio de 2018

Destinatario: PROYECTO COCO HONDO S.A.S.
Titular del Contrato de Concesión JDO-16431

Fecha Resolución: 09 de febrero de 2018

Resolución: “Resolución GSC 000084 título JDO-16431”

Autoridad que lo expide: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM-, Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Recursos: PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN

Autoridad para recurso: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM-, Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Plazo para recursos: Diez (10) días a partir de la notificación

Teniendo en cuenta que se desconoce la dirección de correspondencia de los destinatarios antes referidos, para notificar la resolución citada (anexa) se fija en la página electrónica de la entidad y en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional de Medellín – PARM- por el termino de cinco (5) días hábiles. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Lo anterior, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Fijación del Aviso: 19 de julio de 2018, 7:30 a. m.

Retiro del Aviso: 26 de julio de 2018, 4:30 p. m.


MARÍA INÉS RESTREPO MORALES.

Coordinadora del Punto de Atención Regional de Medellín

MJCF PARM-ANM *MOCE*



MINMINAS



Medellín (Ant.), Calle 32 E No. 76-76 El Nogal (Belén) Pág. 1 de 1
Conmutador: (57) (4) 520 57 40, FAX (4) 412 10 25
<http://www.anm.gov.co/> Correo-E: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20189020319491

Medellín, 21-06-2018 09:47 AM

Señor (a) (es):
PROYECTO COCO HONDO S.A.S.
Representante Legal
Teléfono: 4486576
Dirección: CLL 5 A N° 39-93 OFC 702
País: COLOMBIA
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: MEDELLÍN

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JDO-16431**, se ha proferido la **Resolución GSC No. 000084 del 09 de febrero de 2018**, por medio de la cual **Notifican por aviso**, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes al surtimiento de la presente notificación en los términos del CPACA.

Por lo tanto, la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino,

Cordialmente,


MARIA INES RESTREPO M.
Coordinadora Punto De Atención Regional Medellín.

Anexos: TRES "3" folios.

Copia: No aplica.

Elaboró: María Jose Cabrera *MJC*

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 21-06-2018 09:40 AM

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: Informativo.

Archivado en:

20189020349491

Apreciado(a) Cliente:
PROYECTO COCO HONDO SAS
CALLE 5 A 39 93 OFICINA 702-
MEDELLIN



cadena courier



29310851

Zona: NOZON9
Remite: CADENA
Origen: MEDELLIN

CP: 34648619
Código Postal: 341-01

Licencia opera el 15 de Septiembre de 2018 341-01

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

cadena courier



29310851

Reclamo: Incongruencia:

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER NOROCCIDENTE ZONA NOZON9

Mes

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remite: CADENA OP: 346848619 Prioridad:
Fecha Ciclo: 22/06/2018 11:21 Planta Origen: MEDELLIN
Destinatario: PROYECTO COCO HONDO SAS
Dirección: CALLE 5 A 39 93 OFICINA 702-

Barrio: Municipio: MEDELLIN Depto: ANTIOQUIA

Producto: 341-01

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189020319491

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega: 1276

Licencia opera el 15 de Septiembre de 2018 341-01

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros



cadena courier



29310851

Apreciado(a) Cliente:
PROYECTO COCO HONDO SAS
CALLE 5 A 39 93 OFICINA 702-
MEDELLIN

Zona: NOZON9
Remite: CADENA
Origen: MEDELLIN

CP: 34648619

Licencia opera el 15 de Septiembre de 2018 341-01

cadena courier



29310851

Reclamo: Incongruencia:

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER NOROCCIDENTE ZONA NOZON9

Mes

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remite: CADENA OP: 346848619 Prioridad:
Fecha Ciclo: 22/06/2018 11:21 Planta Origen: MEDELLIN
Destinatario: PROYECTO COCO HONDO SAS
Dirección: CALLE 5 A 39 93 OFICINA 702-

Barrio: Municipio: MEDELLIN Depto: ANTIOQUIA

Producto: 341-01

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189020319491

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega:

Licencia opera el 15 de Septiembre de 2018 341-01

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN GSC N° 000084

(09 FEB 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN AMPARO ADMINISTRATIVO PARA EL TITULO JDO-16431"

El Gerente de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional Minera, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013 y 933 del 27 de octubre de 2016, proferidas por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El 17 de junio de 2015, bajo el radicado N° 20159020027822, el 25/4/2012, bajo el radicado N° 20124270013562 y el 11/3/2014, bajo el radicado N° 20149020021232, Sociedad PROYECTO COCO HONDO S.A.S., titular del Contrato de Concesión N° JDO-16431 debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional, interpone la querrela de AMPARO ADMINISTRATIVO ante este Punto de Atención Regional, con el fin de que se ordene la suspensión de las perturbaciones que realizan PERSONAS INDETERMINADAS, en la siguiente zona del título minero ubicado en jurisdicción del municipio de CÁCERES, del Departamento de ANTIOQUIA:

Coordenadas	
Norte: 1330381	Este: 881059
Norte: 1331080	Este: 881588
Norte: 1331416	Este: 882076
Norte: 1330542	Este: 881307
Norte: 1334489	Este: 881750
Norte: 1334416	Este: 881800
Norte: 1331697	Este: 881946
Norte: 1333442	Este: 882350
Norte: 1334278	Este: 881903
Norte: 1334545	Este: 881775
Norte: 1334976	Este: 881568

Mediante Auto PARM N° 645 del 31 de julio de 2015, notificado en Estado Jurídico N° 058 del 3 de agosto de 2015, se ADMITIÓ la acción impetrada por la Sociedad PROYECTO COCO HONDO S.A.S., contra PERSONAS INDETERMINADAS, en las coordenadas arriba indicadas.
(Folio 17)

Mediante Auto GTRM N° 1298 del 1 de junio de 2012, notificado en Estado Jurídico N° 002 del 22 de junio de 2012, se ADMITIÓ la acción impetrada por la Sociedad PROYECTO COCO HONDO S.A.S., contra PERSONAS INDETERMINADAS, en las coordenadas arriba indicadas.
(Folio 14)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN AMPARO ADMINISTRATIVO PARA EL TITULO JDO-16431"

Mediante Auto PARM N° 187 del 18 de marzo de 2014, notificado en Estado Jurídico N° 25 del 21 de marzo de 2014, se ADMITIÓ la acción impetrada por la Sociedad PROYECTO COCO HONDO S.A.S., contra PERSONAS INDETERMINADAS, en las coordenadas arriba indicadas. (Folio 17)

Es menester indicar, que las visitas técnicas al lugar de las presuntas perturbaciones cuyas coordenadas se relacionaron anteriormente no se habían realizado, toda vez, la situación de orden público en el municipio de Cáceres-Antioquia se encontraba alterado de conformidad a las certificaciones que reposan en los expedientes.

Mediante Auto PARM N° 474 del 25 de julio de 2017, notificado por Estado, así mismo por edicto y aviso fijado en la Alcaldía y en el lugar de las posibles perturbaciones, se programó la visita de verificación a partir del 31 de julio de 2017, a la cual asistieron el Ingeniero JUAN CARLOS SIERRA LAGUADO y la Abogada KATERINA ESCOBAR GUZMÁN. (Folios 33-34)

En informe técnico PARM-S-582 del 11 de agosto de 2017 se concluyó:

Tabla 1: Características principales de la inspección de amparo administrativo a contrato de concesión JDO-16431:

Id.	NOMBRE	Nombre del titular.	Estado	Coordenadas.		Observaciones.	PERTURBADOR
				Norte.	Este.		
1	FRENTE 1	PROYECTO COCO HONDO S.A.S.	INACTIVO	1330381	881059	Frete sobre el río cañón, actualmente inactivo.	Indeterminados
2	FRENTE 2	PROYECTO COCO HONDO S.A.S.		1330571	881267	No cañón, se observa contaminación por todos productos de explotaciones no amba.	
3	PUNTO DE CONTROL	PROYECTO COCO HONDO S.A.S.		1330928	881575	Rozamiento con vía vehicular.	
4	FRENTE 2	PROYECTO COCO HONDO S.A.S.	ACTIVO	1331039	881589	Explotación activa mediante chorros a presión sobre bente y material acopiado.	Indeterminados
5	PUNTO DE CONTROL	PROYECTO COCO HONDO S.A.S.	INACTIVO	1331363	881994	PANORAMICA DE EXPLOTACION sobre río cañón material acopiado.	Indeterminados
6	PUNTO DE CONTROL	PROYECTO COCO HONDO S.A.S.		1331522	881921	AFLUENTE	
7	FRENTE 3	PROYECTO COCO HONDO S.A.S. Y SOCIEDAD DE LEGALIZACION N° 15031	ACTIVO	1334489	881750	Explotación activa mediante retroexcavadoras sobre el cauce del río cañón y sobre la montaña, también chorros a presión sobre bente de explotación y material acopiado.	Indeterminados
8	FRENTE 4	PROYECTO COCO HONDO S.A.S. Y SOCIEDAD DE LEGALIZACION N° 15031	ACTIVO	1334416	881800	Ubicados sobre una solicitud de legalización de mina de hecho.	
9	FRENTE 5	PROYECTO COCO HONDO S.A.S.	ACTIVO	1331697	881946	Actividad minera donde trabaja personal bañquero y personal que realiza explotación mediante agua a chorro utilizando motobombas sobre material de río acopiado sobre el cauce del río cañón.	Indeterminados
10	PUNTO DE CONTROL	PROYECTO COCO HONDO S.A.S.		1332985	882497	No cañón, se observa contaminación por todos productos de explotaciones no amba.	
11	FRENTE 6	PROYECTO COCO HONDO S.A.S.	ABANDONADO	1333442	882350	Frete abandonado sin personal trabajando sobre dicha zona, se observa el río paralelo a la vía con personal bañquero.	Indeterminados
12	PUNTO DE CONTROL	Nombre	ABANDONADO	1333410	882435	FRENTE, fuera del área.	
13	FRENTE 7	PROYECTO COCO HONDO S.A.S. Y SOCIEDAD DE LEGALIZACION N° 15031	ACTIVO	1334278	881903	Explotación activa mediante retroexcavadoras sobre el cauce del río cañón y sobre la montaña, también chorros a presión sobre bente de explotación y material acopiado, se observa gran deforestación y personal realizando actividades de bañquero.	Indeterminados
14	FRENTE 8	PROYECTO COCO HONDO S.A.S. Y SOCIEDAD DE LEGALIZACION N° 15031	ACTIVO	1334545	881775	Ubicados sobre una solicitud de legalización de mina de hecho.	
15	FRENTE 9	PROYECTO COCO HONDO S.A.S. Y SOCIEDAD DE LEGALIZACION N° 15031	ACTIVO	1334976	881568	Frete inactivo el cual fue explotado recientemente sobre un área de 100 m de diámetro, se observa viviendas en dicho sector.	Indeterminados
16	FRENTE 10	PROYECTO COCO HONDO S.A.S.	INACTIVO	1331416	882076	Frete inactivo el cual fue explotado recientemente sobre un área de 100 m de diámetro, se observa viviendas en dicho sector.	Indeterminados
17	FRENTE 11	PROYECTO COCO HONDO S.A.S.	ABANDONADO	1330542	881307	Se ubica sobre el río cañón, no se observa actividad minera sobre dicha zona, pero se identifica una vía que se adentra hacia el río, en el estado y cubierta de capa vegetal utilizada para acceder a dicho punto.	Indeterminados

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN AMPARO ADMINISTRATIVO PARA EL TITULO JDO-16431"

"Una vez terminada la inspección y analizados los datos de campo se pudo constatar que los FRENTES enumerados del 1 al 11 se localizan dentro del área de contrato de concesión JDO-16431.

Se establece que las actividades realizadas corresponden al área de minería, donde se evidencian labores de tipo construcción y montaje, descapote y explotación de materiales de zonas de rivera y del fondo del cauce del río Caserí, mediante maquinaria y equipo minero, como también existe una actividad de clasificación con procesos por gravimetría que son asociados comúnmente a extracción de metales como oro, plata y demás en liga íntima.

Las explotaciones localizadas en campo no cuentan con una autorización por parte de la empresa minera COCO HONDO S.A.S para realizar trabajos mineros sobre la zona, como tampoco una licencia ambiental de la zona, los frentes activos 3, 4, 7, 8 y 9 se localizan dentro del área del contrato JDO-16431 y sobre una solicitud de legalización de minería de hecho No. NI4-15031 a nombre del señor RUBEN DARIO HOYOS GUTIERREZ la cual actualmente se encuentra suspendida mediante (Auto 20 de abril de 2016, proferido por el Consejo De Estado, Sala de Lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera Subsección C, dentro del proceso 11001-03-26-000-2014-00156-00 (52506), ORDENA SUSPENDER PROVISIONALMENTE los efectos Decreto 0933 de 2013).

Realizada la inspección en campo se evidenciaron aspectos graves de impactos ambientales generados por la actividad minera el COMPONENTE ABIÓTICO (captación de agua superficial para uso minero y doméstico, ocurrencia de vertimientos sin tratamiento los cuales afectan la calidad del agua del río caserí, afectación de la dinámica de aguas superficiales por la desviación u ocupación del cauce del río caserí, afectación del río por arrastre de sedimentos) RECURSO SUELO (Se observa manejo inadecuado de residuos sólidos Orgánicos e Inorgánicos producto de asentamientos humanos y Vertimientos Industriales producto del beneficio de dicha mineral, también manejo inadecuado de estériles y escombros) COMPONENTE BIÓTICO (se observa deforestación sobre las zonas circundantes al río caserí a causa de la explotación minera de la zona).

RECOMENDACIONES

- a) Poner en conocimiento del presente informe del contrato de concesión JDO-16431, a su titular, la empresa proyecto COCO HONDO S.A.S.
- b) Poner en conocimiento del presente informe a la autoridad municipal de Cáceres, Antioquia.
- c) Se debe remitir copia del presente informe a la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional de Antioquia – CORANTIOQUIA, para lo de su competencia respecto a los daños ambientales en jurisdicción del municipio de Cáceres.

(Folio 41-48)

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Por otro lado y según lo encontrado en la visita de verificación, se hace necesario valorarlo con lo prescrito en el artículos 307 y 309 de la Ley 685 de 2001:

Artículo 307. Perturbación. "(...) El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querrela se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes.

A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional (...).

Artículo 309. Reconocimiento del área y desalojo. Recibida la solicitud, el alcalde fijará fecha y hora para verificar sobre el terreno los hechos y si han tenido ocurrencia dentro de los linderos del título del beneficiario. La fijación de dicha fecha se notificará personal y previamente al autor de los hechos si este fuere conocido. En la diligencia sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito. La fijación del día y hora para la

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN AMPARO ADMINISTRATIVO PARA EL TITULO JDO-16431"

diligencia se hará dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes al recibo de la querella y se practicará dentro de los veinte (20) días siguientes.

En la misma diligencia y previo dictamen de un perito designado por el alcalde, que conceptúe sobre si la explotación del tercero se hace dentro de los linderos del título del querellante, se ordenará el desalojo del perturbador, la inmediata suspensión de los trabajos y obras mineras de este, el decomiso de todos los elementos instalados para la explotación y la entrega a dicho querellante de los minerales extraídos. Además de las medidas señaladas, el alcalde pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal. (Subrayado y resalto por fuera del texto original)

La norma transcrita plantea las situaciones que se pueden encontrar a la hora de realizar la visita de verificación de los hechos que dicen ser perturbaciones: i) que se encuentre efectivamente la perturbación y que el actor de la misma presente título minero inscrito o ii) que exista la perturbación y no el título minero inscrito.

Evaluated el caso de la referencia, se encuentra que la perturbación existe y se da al interior del título minero objeto de verificación, como bien se expresa a folios 43-44 del expediente, sin embargo al momento de realizar la visita, tiempo en el cual se debe proceder a la defensa de las personas que se dicen perturbadoras, que para el caso no se logró establecer, quedando como **INDETERMINADOS**, no se presenta, por parte de éstos, la prueba que legitime las labores de explotación que efectivamente se vienen realizando, lo cual tipifica una minería ilegal dentro del área del Contrato N° JDO-16431. Por ello es viable la aplicación de la consecuencia jurídica que se prescribe en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, antes citado, esto es, ordenar la suspensión inmediata y definitiva de las labores de minería que desarrollan personas no autorizadas por el legítimo titular minero.

Al no presentarse persona alguna, con título minero inscrito como única defensa admisible, al momento de realizar la verificación de los hechos que el querellante manifestó como perturbación, se debe proceder según lo que se indica en el Código de Minas para dicha situación, esto es, la inmediata suspensión de los trabajos y obras mineras de este, que se encuentren al momento del cierre de la bocamina en mención, la cual será ejecutada por el Alcalde del Municipio de Cáceres (Antioquia).

Que en mérito de lo expuesto, el Gerente de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional Minera, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER el amparo administrativo instaurado por el Gerente de la Sociedad PROYECTO COCO HONDO S.A.S., titular del Contrato de Concesión JDO-16431, contra **PERSONAS INDETERMINADAS** por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, ubicado en las siguientes coordenadas:

NOMBRE	ESTADO	COORDENADAS NORTE	COORDENADAS ESTE	PERTURBADOR
FRENTE 2	ACTIVO	1331089	881588	INDETERMINADOS
FRENTE 3	ACTIVO	1334489	881750	INDETERMINADOS
FRENTE 4	ACTIVO	1334416	881800	INDETERMINADOS
FRENTE 5	ACTIVO	1331697	881946	INDETERMINADOS
FRENTE 7	ACTIVO	1334278	881903	INDETERMINADOS
FRENTE 8	ACTIVO	1334545	881775	INDETERMINADOS
FRENTE 9	ACTIVO	1334976	881568	INDETERMINADOS

ARTÍCULO SEGUNDO. - En consecuencia se ordena el desalojo y la suspensión inmediata y definitiva de los trabajos y obras mineras que realizan **PERSONAS INDETERMINADAS**, labores

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN AMPARO ADMINISTRATIVO PARA EL TITULO JDO-16431"

que se realizan dentro del área del título JDO-16431, otorgado a la sociedad PROYECTO COCO HONDO S.A.S., en jurisdicción del municipio de CÁCERES Departamento de ANTIOQUIA.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia de lo antes ordenado, comisionar al señor Alcalde del municipio de CÁCERES, Departamento de ANTOQUIA, para que proceda al cierre definitivo de los trabajos, al desalojo de los perturbadores PERSONAS INDETERMINADAS, al decomiso de los elementos instalados para la explotación y a la entrega a la sociedad PROYECTO COCO HONDO S.A.S. de los minerales extraídos por los ocupantes, según lo preceptuado en los artículos 161, 306 y 309 de Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.

ARTÍCULO CUARTO. - Oficiese al señor Alcalde del Municipio de CÁCERES del Departamento de ANTIOQUIA, poniéndole en conocimiento la decisión de la Agencia Nacional de Minería -ANM- para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - Informar al Titular que se encuentra disponible en el Punto de Atención Regional Medellín el Informe de Visita PARM-S-582 del 11 de agosto de 2017.

ARTÍCULO SEXTO. - Remitir el Informe de Visita PARM-S-582 del 11 de agosto de 2017 a la ALCALDÍA DE CÁCERES (ANTIOQUIA) para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Oficiar al Personero del Municipio de CÁCERES, Departamento de ANTIOQUIA, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario remitirá a este despacho las actuaciones surtidas. Si pasados 3 días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Agencia Nacional de Minería surtirá la notificación mediante aviso de conformidad con el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. - Notifíquese personalmente el presente al representante legal de la sociedad PROYECTO COCO HONDO S.A.S., como titular del contrato JDO-16431 y/o en su defecto procédase mediante aviso.

ARTÍCULO NOVENO. - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Fiscalía General de la Nación, a la Autoridad Ambiental Competente CORANTIOQUIA y a la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o del día siguiente de la entrega del aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS
Gerente de Seguimiento y Control

Elaboró: Katerina Escovar Guzman-Abogada/ PARM
Aprobó: Maria Inés Restrepo Morales- Coordinadora /PARM
Filtro: Monica Patricia Modesto Carrillo / Abogado VSC
Vo Bo. Joel Dario Pino / Coordinador GSC-ZO

